



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3277/2009

ZAPALLAR, 07 de Septiembre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Acta de adjudicación 4301-541-SE09, Servicios de Producción grupo folclórico, rancheros para Fiesta Costumbrista 2009, conforme a la ficha técnica anexa, que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, sobre Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, según da cuenta Resolución N°484 de fecha 9 de Septiembre de 2008.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Víctor Marcelo Sepulveda Figueroa, de fecha 07 de Septiembre de 2009.

DECRETO:

1° CONTRATASE al señor **VICTOR MARCELO SEPULVEDA FIGUEROA**. Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Calle _____ para que ejecute la prestación de: **Servicio de Producción Grupo folclórico, Rancheros, Fiesta Costumbrista 2009, desde el día 17 al 20 de Septiembre desde las 18:00 horas, en la Medialuna de Catapilco, para Fiesta Costumbrista de Catapilco, cuarta versión.**

2° El presente contrato rige los días 17, 18, 19 y 20 de Septiembre del año 2009. El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica del presente contrato.

3° PAGUESE por los servicios encomendados la suma total y única de \$3.153.500 (tres millones cientos cincuenta y tres mil quinientos pesos) IVA incluido.

El pago respectivo se realizará en un 50% al inicio del contrato para la ejecución y montaje de la prestación encomendada, y 50 % al término del contrato, debiendo para ello el prestador presentar la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva, la que deberá ser visada por Unidad Técnica.

Al término de las actividades el prestador deberá emitir un informe respectivo dando cuenta del desarrollo de la festividad, debiendo la Unidad Técnica certificar debidamente el cumplimiento de cada una de las prestaciones acordadas entre las partes.

4° IMPUTESE el gasto al ítem 215.22.08.011.000.000: Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C:Contratos/ DA 3277.09 Víctor Sepulveda

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- INTERESADO.
- DIDDECO
- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL.

ES/CTM/RSE/CCN/GAMD/JBN/cec.